



Estimados Presidentes de Sección:

En base a los Estatutos Vigentes a partir del 1º. De Enero de 2010 y al acuerdo del Consejo Nacional de Directores CN-153/Dic.-09 se emite el siguiente:

Lineamiento para el pago de cuotas AMPI para el periodo 2010

I. Cuota 2010

1.- En términos estatutarios el Consejo Nacional de Directores determinará la cantidad a pagar, en la última sesión del Consejo del año inmediato anterior, en este caso el acuerdo es el CN-153/Dic.-09:

- a.- La cuota de inscripción de miembros nuevos será de \$1,000.00 pesos.
- b.- La cuota anual base de cálculo es de \$2,450.00 a partir de enero de 2010.
- c.- Durante Diciembre de 2009, aplicará el monto de \$ 2,350.00 pesos por pago anticipado.
- d.- A partir del 1º. enero, 1º febrero y 1º marzo de 2010 la cuota se incrementará \$100.00 pesos por mes, quedando en: \$2,450.00, \$2,550.00, \$2,650.00 pesos respectivamente,
- e.- A partir del 1º. De Abril a Diciembre de 2010, aplicará la cantidad de \$2,750.00 pesos más el incremento que el Consejo Nacional determine, dejando claro que a partir de este periodo los Asociados pierden los derechos y servicios de membresía hasta la regularización de su cuota.
- e.- La cuota para Afiliados será de 500 pesos.

II. Publicación

2.- El acuerdo será publicado para su cumplimiento mediante el portal de Internet de la Asociación, correos electrónicos directos a los miembros AMPI y boletín electrónico.

III. Mecanismo de pago

3.- Las cuotas deberán previa autorización del Presidente de Sección ser pagadas al Tesorero de la misma, reportadas y entregadas desde la Sección a la Nacional en un máximo de 5 días hábiles. Siendo la cuenta de deposito la # 0442647257 de Bancomer a Nombre de Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios A.C.

4.- Para pagos con tarjeta de crédito se consideran las modalidades de acuerdo firmadas y vigentes con los bancos con la AMPI Nacional y estas pueden ser detalladas al Tel. 01 800 715 55 20 con la Contadora Josefina Olvera.

IV. Restricciones

5.- No se podrá pagar la cuota de 2010 si el Asociado o Afiliado no está regular en la cuota 2009.



6.- Las políticas de descuento por pronto pago solo podrán ser autorizadas por el Consejo Nacional de Directores, el Presidente Nacional, comunicadas mediante el Vicepresidente de Finanzas y ejecutadas por la Dirección Administrativa.

7.- La Dirección Administrativa, área de contabilidad, Tesoreros y Presidentes seccionales serán las instancias encargadas de ejecutar los acuerdos y anuncios del presente lineamiento.

V. Controversias

8.- Para cualquier controversia sobre los mecanismos, tiempos y montos la primera instancia de aclaraciones y acuerdos será mediante escrito a la Vicepresidencia Ejecutiva de AMPI Nacional, en caso de no acuerdo en segunda y última instancia el Consejo Nacional de Directores.

Este lineamiento es de carácter administrativo, y emitido con base al Acuerdo CN-153/Dic-09, de la sesión ordinaria del Consejo Nacional de Directores, celebrada el 4 de diciembre de 2009, es emitido con base en los Estatutos de la Asociación.

Agradeciendo su amable colaboración, les envió un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
México, D. F., a 07 de diciembre de 2009

ING. ADÁN LARRACILLA MÁRQUEZ M.A.P.
VICEPRESIDENTE DE FINANZAS